



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII – N° 3
(Antes Ordenanza 17/98)

Artículos del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1 / 6	Texto original
Art. 7/8/9	Incorporados por Ordenanza N° 47/01 como Capítulo II
Arts. 10/11/12/13/14	Incorporados por Ordenanza N° 2824/19 como Capítulo III
Art. 15	De forma

Artículo suprimido

Artículo 7. Objeto cumplido

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- El texto definitivo de la presente Ordenanza ha surgido al análisis de las siguientes normas: O. 47/01 - O. 2824/19.
- 3- En el texto definitivo, se reemplazaron las mayúsculas por minúsculas, de todas las palabras que dan inicio a los artículos, como al texto interno de los mismos. La excepción a esta regla la constituye el artículo 7 del Texto definitivo en cuanto lista con nombres propios a los distintos ejemplares de flora nativa.
- 4- El artículo 7, del texto original ha perdido vigencia y ha sido eliminado por cuanto su contenido refiere atribuciones y deberes del Intendente Municipal, descriptas en el artículo 136 de la Carta Orgánica municipal, inc. 2) ...y reglamentarlas cuando sea necesario.
- 5- En el texto definitivo se han formulado Capítulos, en virtud de la refundición de dos (2) ordenanzas a los efectos de lograr un orden interno dentro de la norma, quedando conformada la presente Ordenanza: Capítulo I texto original de la Ordenanza 17/98 (artículos 1 a 7), Capítulo II Ordenanza 47/01 (artículos 8 a 10) y Capítulo III Ordenanza 2824/19 (artículos 11 a 15).
- 6- Se ha eliminado la sigla etc del inc 1) del artículo 6 y el ordinal de varios artículos.
- 7- A los efectos de lograr uniformidad se ha eliminado el epígrafe del artículo 6.-



- 8- En los artículos 6 y 7 se renumeran y readecúan los incisos según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos
- 9- En el artículo 6 se invierte la mención numérica en letras y números
- 10- En el artículo 15 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".